INDERBU
Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga
Nit: 804.002.166-1

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CONVENIO DE COLABORACION DE APOYO DE INTERES PUBLICO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO-2021-

Bucaramanga a los 08 OCT 2021, dando cumplimiento con los lineamientos y principios que orientan la actividad pública establecidos en el inciso 2º del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 2 del Decreto 92 del 23 de enero del 2.017, el Acto Legislativo Nº 02 del 2.000, la Ley 181 de 1.995 y demás normas concordantes, se hace viable realizar esta clase de contratos de Interés Público con entidades privadas sin ánimo de lucro con recursos de la Entidad, para impulsar la práctica del deporte ya que es considerado por el Artículo 52 de la Constitución Política Nacional como un Gasto Público Social. De conformidad con el inciso 1 del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, se procede a verificar la idoneidad, capacidad y experiencia de **LA FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA** con Personería Jurídica N.º 08772 del 16 de julio de 1990 expedida por el Ministerio de Salud y RUT. 901.302.101 - 0, para la celebración del Convenio de Colaboración con el siguiente objeto: **APOYO A LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA VERSIÓN DE LA MARATÓN VIRTUAL – BUCARAMANGA.-**

Teniendo en cuenta que la Entidad Sin Ánimo de Lucro es de Reconocida Idoneidad, es adecuada y apropiada para desarrollar actividades propias de su objeto social y además cuenta con experiencia en el objeto a contratar; en el entendido que la experiencia es el conocimiento que se adquiere gracias a la práctica y la observancia de una determinada actividad, en virtud de la que se obtiene la habilidad, pericia y/o aptitud para desarrollar adecuadamente una misión o tarea, se considera que la información contenida en los documentos presentados por **LA FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA** demuestran su amplia experiencia, acreditan su capacidad técnica, administrativa, su idoneidad y capacidad para ejecutar con resultados satisfactorios el objeto del contrato, según se deja constancia así:

EVALUACIÓN JURÍDICA	
REQUISITOS	CUMPLE
PROYECTO	X
CEDULA R.L.	X
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - DIAN	X
PERSONERIA JURIDICA	X
RESOLUCION DE DIGNATARIOS VIGENTE	N.A.
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO VIGENTE	N.A.
CERTIFICADO ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL – CONTRALORIA P.J	X
CERTIFICADO ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL – CONTRALORIA R.L.	X
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURIA P.J.	X
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURIA R. L	X
CERTIFICADO JUDICIAL R.L.	X
CERTIFICADO SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS "RNMC" DEL R.L.	X
COPIA LIBRETA MILITAR R.L.	N. A
CARTA MANIFESTACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	X
HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA y/o SIGEP	X
CERTIFICACION DE PARAFISCALES	X

WILFREDO PEÑA CORREA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica. -

INDERBU
Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga
Nit: 804.002.166-1

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CONVENIO DE COLABORACION DE APOYO DE INTERES PUBLICO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO-2021-

EVALUACIÓN TÉCNICA VERIFICACION DE EXPERIENCIA DE LA FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	
EXPERIENCIA	**SOPORTES**
En el año 1990, se le otorgo la Personería Jurídica.	Con Resolución N° 08772 de julio 16 de 1990 el Ministerio de Salud- Oficina Jurídica-, le otorgo la Personería Jurídica, fecha desde la cual se inicia a contar la experiencia de LA FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA.
En el año 2015, inscribió nuevos dignatarios que a la fecha cuentan con periodo vigente	Resolución N° 013751 del 16 de julio de 2015, corregida mediante Resolución N° 015768 del 03 der agosto de 2015 expedidas por la Gobernación de Santander.
Convenio de Cooperación N° 416 del 21 de abril de 2017 con INDERBA	Con el objeto de: "Convenio de Cooperación a un programa de interés público y social denominado Cuarto de Maratón carrera atlética 2017 entre el Instituto para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de Barrancabermeja y la Fundaci Cardiovascular de Colombia".
Convenio de Asociación N° 340 del 18 de octubre de 2017 con INDERSANTANDER	Con el objeto de: "Apoyo para la realización del XIV Cuarto Maratón en Bucaramanga.
Convenio de Asociación N° 007 del 17 de Octubre de 2018 con INDERBU.	Con el objeto de: "Aunar esfuerzos entre el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU" y LA FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA con el fin de apoyar la realización del XV Versión del ¼ Maratón y Primera Versión de la Media Maratón en la ciudad de Bucaramanga.
Convenio de Asociación N° 008 del 10 de junio de 2019 con INDERBU.	Con el objeto de: "Aunar esfuerzos entre el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU" y LA FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA con el fin de apoyar la realización de la Segunda Versión de la Media Maratón en la ciudad de Bucaramanga.

ALIX JOHANNA ROJAS BORJA
Subdirectora Operativa. -

Proyecto y verifico Aspectos Técnicos: Luis Alberto Páez Niño Técnico Operativo

INDERBU

Instituto de la Juventud, el Deporte
y la Recreación de Bucaramanga

Nit: 804.002.166-1

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU-

En usos de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia Señala: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".
2. La Constitución Política de Colombia en el artículo 52 establece que: "*El ejercicio del deporte en todas sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función contribuir a la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Lo mismo establece que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social*".
3. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.
4. Que el inciso primero del artículo segundo del Decreto 092 de 2017, estableció que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
5. Que el artículo 2 del Decreto 92 de 2017 señala: "(...) Estas entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la entidad estatal planea suscribir bajo esta modalidad..."
6. El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU., es un establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo N° 104 de 1995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2000 y 246 del 28 de Diciembre de 2001, cuya misión está encaminada a liderar, facilitar y ejecutar, el derecho a la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, además genera procesos de desarrollo Integral Juvenil en el Municipio de Bucaramanga.
7. Para dar cumplimento al Plan de desarrollo 2020-2023 BUCARAMANGA CIUDAD DE OPORTUNIDADES, se hace necesario garantizar el derecho que tiene todo ciudadano a la práctica de la recreación, el deporte y la actividad física con todos sus componentes, dentro de ellos la competencia.
8. Que la fundación Cardiovascular de Colombia presentó ante la Dirección General del INDERBU el proyecto denominado "SEGUNDA VERSIÓN DE LA MARATON VIRTUAL-BUCARAMANGA -".
9. Que LA PRIMERA VERSIÓN DE MARATÓN VIRTUAL- BUCARAMANGA, fue un éxito y dado que a la fecha como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el COVID, no es posible realizar la tradicional maratón, la Fundación Cardiovascular "FCV" organiza LA SEGUNDA VERSIÓN DE MARATÓN VIRTUAL- BUCARAMANGA, con el fin de motivar y generar espacios que le den la oportunidad a todos los ciudadanos de adquirir estilos de vida saludables, ya que, en este mundo laborioso, tan lleno de esfuerzo, tensión e inquietud, correr resulta uno de los mejores tranquilizantes naturales, es uno de los deportes más saludables, agradables, económicos en que se pueda participar, y con ello se continua buscando el bienestar mental y físico de la comunidad en general, sin tener en cuenta su situación socio-económica y con una amplia accesibilidad a todos los grupos poblacionales generando cambios en los hábitos de la población, estimulando la actividad física y previniendo el sedentarismo, mediante el innovador sistema de confrontación personal.
10. Que mediante Resolución N° 8772 de 6 de julio de 1990, el ministerio de salud reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro Fundación Cardiovascular de oriente colombiano, hoy denominada Fundación Cardiovascular de Colombia, con domicilio en Floridablanca Santander. Que después de la expedición de la Resolución N° 13565 de 1991, expedida por el ministerio de salud, a través de la cual se reglamentó el artículo 37 del decreto 1088 de 1991, el ministerio de salud traslado los expedientes de la ESAL a los departamentos de la respectiva jurisdicción. Que la Fundación Cardiovascular de Colombia tiene domicilio en la calle 155ª N° 23-58 de Floridablanca Santander y se identifica con Nit: 890.212.568-0. Que mediante escritura pública N° 0617 de cuatro (4) de abril de 2018, se adelantó la protocolización de documento y estatutos de la Fundación Cardiovascular de Colombia Nit: 890.212.568-0. Que la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, es una entidad privada sin ánimo de lucro que cuenta con la experiencia al realizar la maratón en la ciudad de Bucaramanga desde el año 2004, desarrollándose en esta vigencia la versión número 18, siendo esta fundación la única entidad en el Departamento de Santander que realiza este tipo de actividad, lo que garantiza el cumplimiento a cabalidad del presente convenio.
11. Que la FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, demostró ser una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con amplia experiencia, en el desarrollo de las actividades que son objeto del presente Contrato desde el año 2004 desarrollando en esta vigencia la Versión número 18 de la Maratón.
12. Que El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU., es un establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo N° 104 de 1995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2000 y 246 del 28 de Diciembre de 2001, cuya misión está encaminada a liderar, facilitar y ejecutar, el derecho a la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, además genera procesos de desarrollo Integral Juvenil en el Municipio de Bucaramanga.
13. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo manifestado anteriormente, el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU considera viable apoyar económicamente a la Fundación Cardiovascular de Colombia y con

ello a esta clase de eventos deportivos que incentiva la práctica del atletismo y brinda a todos los ciudadanos la oportunidad de adquirir estilos de vida saludables y aprovechar sanamente el tiempo libre.

14. Que, la contratación que realizará el INDERBU es eminentemente estatal y, por ende, se regirá por la normatividad antes expuesta.
15. Que el Instituto cuenta con el presupuesto necesario para dicha contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 21 – 00316 (RPAL- RECURSOS PROPIOS ALCALDIA)
16. Conforme a lo expuesto, y en el marco de la normatividad vigente, la selección se hace de manera directa, bajo la modalidad de convenio de colaboración.

En Merito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA:** Conforme al marco de la normatividad vigente, se justifica la contratación directa, la cual se realizará a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO DE COLABORACION, el cual se encuentra soportado en el artículo 355 de la Constitución Politica, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, decreto N° 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** mediante la modalidad de Contratación Directa, la celebración del Convenio de Colaboración con FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, identificada con RUT. N° 91.352.735-6, Persona Jurídica de derecho privado que cumple actividades de interés publico y social, sin animo de lucro, con personería jurídica reconocida con la Resolución Nº 08772 de 1990 expedida por el Ministerio de Salud- Oficina Jurídica, con Resolución Nº 013751 y 015768 de 2015 expedidas por la Gobernación de Santander inscribió nuevos dignatarios. Para desarrollar el objeto de: APOYO A LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA VERSIÓN DE LA MARATÓN VIRTUAL - BUCARAMANGA, con fundamento en la normatividad arriba citada.

ARTÍCULO TERCERO: **VALOR**, del análisis económico efectuado se considera que el instituto puede apoyar a LA FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLICAR,** los documentos del proceso del contrato de apoyo de interés público con entidades sin ánimo de lucro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP 2), según directriz de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO QUINTO: **LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos del convenio a suscribir, podrán ser consultados en la Oficina Jurídica, ubicada en Unidad Deportiva Alfonso López, Cra. 30 #7-1 Coliseo Bicentenario, en la ciudad de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a los: **08 DE OCTUBRE DE 2021.-**

LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO
Director General INDERBU. -

Reviso Aspectos Jurídicos : Wilfredo Peña Correa – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto Aspectos Jurídicos de Forma: Yolanda Mendivelso Moreno-Asesor-

INDERBU

Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga

Nit: 804.002.166-1

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION DE APOYO DE INTERES PUBLICO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

N° 001 de 2021

El Director General y Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – **INDERBU**-, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo N° 104 de 1995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2000 y 246 del 28 de Dic/2001, debidamente facultado para contratar, ha convenido celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION DE APOYO DE INTERES PUBLICO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO de la referencia, que se rige por las cláusulas en él contenidas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia Señala: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". **B)** La Constitución Política de Colombia en el artículo 52 establece que: "*El ejercicio del deporte en todas sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función contribuir a la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Lo mismo establece que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social*". **C)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **D)** Para dar cumplimento al Plan de desarrollo 2020-2023 BUCARAMANGA CIUDAD DE OPORTUNIDADES, se hace necesario garantizar el derecho que tiene todo ciudadano a la práctica de la recreación, el deporte y la actividad física con todos sus componentes, dentro de ellos la competencia. **E)** Que la fundación Cardiovascular de Colombia presentó ante la Dirección General del INDERBU el proyecto denominado "SEGUNDA VERSIÓN DE LA MARATON VIRTUAL-BUCARAMANGA -". **F)** Que LA PRIMERA VERSIÓN DE MARATÓN VIRTUAL- BUCARAMANGA, fue un éxito y dado que a la fecha como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el COVID, no es posible realizar la tradicional maratón, la Fundación Cardiovascular "FCV" organiza LA SEGUNDA VERSIÓN DE MARATÓN VIRTUAL- BUCARAMANGA, con el fin de motivar y generar espacios que le den la oportunidad a todos los ciudadanos de adquirir estilos de vida saludables, ya que, en este mundo laborioso, tan lleno de esfuerzo, tensión e inquietud, correr resulta uno de los mejores tranquilizantes naturales, es uno de los deportes más saludables, agradables, económicos en que se pueda participar, y con ello se continua buscando el bienestar mental y físico de la comunidad en general, sin tener en cuenta su situación socio-económica y con una amplia accesibilidad a todos los grupos poblacionales generando cambios en los hábitos de la población, estimulando la actividad física y previniendo el sedentarismo, mediante el innovador sistema de confrontación personal. **G)** Que mediante Resolución N° 8772 de 6 de julio de 1990, el ministerio de salud reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro Fundación Cardiovascular de oriente colombiano, hoy denominada Fundación Cardiovascular de Colombia, con domicilio en Floridablanca Santander. Que después de la expedición de la Resolución N° 13565 de 1991, expedida por el ministerio de salud, a través de la cual se reglamentó el artículo 37 del decreto 1088 de 1991, el ministerio de salud traslado los expedientes de la ESAL a los departamentos de la respectiva jurisdicción. Que la Fundación Cardiovascular de Colombia tiene domicilio en la calle 155ª N° 23-58 de Floridablanca Santander y se identifica con Nit: 890.212.568-0. Que mediante escritura pública N° 0617 de cuatro (4) de abril de 2018, se adelantó la protocolización de documento y estatutos de la Fundación Cardiovascular de Colombia Nit: 890.212.568-0. Que la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, es una entidad privada sin ánimo de lucro que cuenta con la experiencia al realizar la maratón en la ciudad de Bucaramanga desde el año 2004, desarrollándose en esta vigencia la versión número 18, siendo esta fundación la única entidad en el Departamento de Santander que realiza este tipo de actividad, lo que garantiza el cumplimiento a cabalidad del presente convenio. **H)** Que la FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, demostró ser una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con amplia experiencia, en el desarrollo de las actividades que son objeto del presente Convenio desde el año 2004 desarrollando en esta vigencia la Versión número 18 de la Maratón. **I)** Aunado también a las normas de derecho civil, comercial, normas adicionales y reglamentarias que correspondan a su esencia y naturaleza, y demás disposiciones de derecho común. Conforme a las anteriores consideraciones las partes suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO: APOYO A LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA VERSIÓN DE LA MARATÓN VIRTUAL - BUCARAMANGA.- CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, a través del presente convenio busca apoyar económicamente a La Fundación Cardiovascular De Colombia, y con ello a todos los ciudadanos y deportistas del Municipio de Bucaramanga participantes en "LA SEGUNDA VERSIÓN VIRTUAL DE LA MARATÓN – BUCARAMANGA". **OBJETIVO GENERAL** Promocionar la adopción de hábitos y estilos de vida saludable a través de eventos masivos que generen tejido social, bienestar y aporte a la mejora de la calidad de vida de los santandereanos especialmente a los residentes del Municipio de Bucaramanga. **Objetivos Específicos: a)** Fomentar la práctica de actividad física mediante la realización de la Maratón Virtual de Bucaramanga combinando el desarrollo competitivo y la práctica recreativa propiciando en la comunidad estilos de vida saludables. **b)** Promover el bienestar de la población a través de los programas de actividad física, salud y de cultura generando actitudes en la población de auto cuidado. **METAS: a)** Atender a por lo menos Quince mil 15.000 personas. **b)**

Promover la actividad física en la comunidad de Bucaramanga y su área Metropolitana. **c)** Promover la actividad física y los estilos de vida saludable en la población santandereana. **d)** Dar un mensaje a la población, de la importancia de la actividad física., y con un mensaje de optimismo y esfuerzo en estos momentos difíciles para todos. **ACTIVIDADES:** Recursos Físicos y materiales requeridos para cada acción

MOMENTO DEL EVENTO	RECURSOS REQUERIDOS PARA ¼ DE MARATÓN
Antes del Evento	Logística de Inscripciones
	Programa de Inscripciones
	Plataforma Tecnológica para página web
	Diseño e implementación de página web
Lanzamiento	Material promocional y de difusión Divulgación.
Evento	Material promocional y de difusión
	Camisetas
	Medallas
	Redes sociales
	Logística de Kits
	Pasacalles promocionales
	Listado de Inscritos
	Pasacalles en parques
	Pendones en parques
	Publicación de resultados
	Certificado de participación
	Jingle y Comerciales
	Boletines de prensa

APORTE INDERBU:

INDERBU	
CONCEPTO	**Valor (IVA incluido)**
• Medallas	$2.500.000
• Camisetas	$7.500.000
TOTAL	$10.000.000

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INDERBU: En virtud del presente convenio el INDERBU se obliga además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 a: **1)** Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución del convenio a través de un SUPERVISOR y bajo la coordinación de la Oficina Gestora. **2)** Ordenar los pagos correspondientes. **3)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime conveniente en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista que presta el servicio. **4)** Autorizar las modificaciones a que haya lugar respecto a los informes presentados por el supervisor del convenio. **5)** Las demás que se estimen pertinentes para el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACION INDERBU:** En virtud del presente convenio la fundación se obliga a: **1)** Presentar un plan de trabajo y cronograma de las actividades, el cual debe ser aprobado por el INDERBU. **2)** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el INDERBU, al cumplimiento de los términos, actividades y objeto convenidos. **3)** Designar un funcionario que actúe como coordinador del convenio y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar informes correspondientes al INDERBU, sobre el desarrollo de las actividades, los cuales deberán estar debidamente soportados. **4)** Suscribir la iniciación y

liquidación del convenio. **5)** Acatar las instrucciones del supervisor designado por el INDERBU. **6)** Rendir cuentas al INDERBU, sobre la inversión de los dineros aportados. **7)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el convenio de asociación. **8)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del convenio, mantenerlo actualizado y disponible para el INDERBU, cuando este lo requiera. **9)** Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **10)** Desarrollar el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Convenio, incluyendo sus especificaciones Técnicas. **11)** Colaborar con el INDERBU en cualquier requerimiento que ella haga. **12)** Comunicarle al INDERBU cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio. **13)** Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **14)** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido por la entidad. **15)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio. **16)** Presentar las facturas originales que soportan cada uno de los ítems correspondientes al aporte del INDERBU, las cuales deben cumplir con el lleno de los requisitos legales para aquellos bienes o servicios adquiridos a personas que permanecen al régimen común y fotocopia del RUT y cuenta de cobro original para aquellas personas que pertenecen al régimen simplificado. **17)** Presentar registro fotográfico del evento deportivo. **18)** Allegar certificación bancaria para el pago. **19)** Las demás impartidas por el supervisor, que sean pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto y alcance del presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** Para efectos legales y fiscales el presente convenio tiene una vigencia de VEINTICINCO (25) DÍAS.– **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El aporte del INDERBU, para el presente convenio se cancelará con cargo al numeral 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, con Disponibilidad Presupuestal Numero: **21-00316.**- **CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR:** El valor aportado por **EL INDERBU**, para el desarrollo y ejecución del presente convenio corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10'000.000). CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El INDERBU, realizara el desembolso de la siguiente manera: **1)** UN (01) único desembolso por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10'000.000), PARÁGRAFO 1:** El pago se efectuará al finalizar la fecha acordada en el Acta de Inicio, Previa presentación del informe y soportes presentados por LA FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA **PARÁGRAFO 2:** El pago señalado queda condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en el convenio y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en convenios estatales. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: LA FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA** acepta la supervisión que hará el Inderbu a través del supervisor designado para el efecto, quien deberá: **1)** Suscribir el acta de inicio **2)** Exigirá a **LA FUNDACION** el cumplimiento de los compromisos derivadas del presente convenio. **3)** Evaluar la efectividad de **LA FUNDACION** en la ejecución del convenio. - **4)** Recepcionar y archivar los documentos que soportan el cumplimiento del presente convenio. **5)** Acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar oportunamente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse. **6)** Declarar conjuntamente con **LA FUNDACION**, la terminación anticipada del presente convenio, mediante acta debidamente motivada, fundamentada en informe del supervisor donde se señalen claramente las circunstancias que la originan. **7)** Las señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y reglamentarias, manual de supervisión del Instituto y la minuta del presente convenio. - **8)** Realizar las demás actividades necesarias para verificar el cumplimiento del objeto del convenio. **9)** El supervisor tiene la facultad de expedir al finalizar el convenio la respectiva acta de liquidación o terminación y declaración de paz y salvo por todo concepto con **LA FUNDACION.** - **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. Máxime en esta clase de acuerdos que por su naturaleza, valor y forma de pago no generan riesgo para la entidad, ya que los desembolsos solamente se efectúan después de cumplir con el objeto del convenio.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: LA FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA** mantendrá indemne al INDERBU por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del convenio y el cumplimiento de los compromisos a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia; por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DEL VINCULO LABORAL:** Las partes no adquieren vínculo laboral entre sí, en consecuencia no se hacen responsables de obligación alguna contraída por el otro Ente ni tampoco con el personal que éste utilice para su ejecución.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y la Jurisdicción de los Tribunales Colombianos.- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN: LA FUNDACION** no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita del INDERBU, pudiendo, éste, reservarse las razones que tenga para negar la cesión.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA FUNDACION y/o su Representante Legal, manifiesta bajo gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente convenio, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80/93 y demás normas concordantes que las regulan.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUJECIÓN A NORMAS:** El presente convenio se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Al surgir diferencias entre las partes, estas se someterán a los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Las Estampillas y demás gastos que ocasione la legalización y cobro del presente convenio serán obligación de **LA FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA – CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS:** LA FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA declara que conoce la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable INDERBU de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Así mismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Se compromete a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente convenio, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de la ocurrencia de algún incidente de seguridad con las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente convenio, LA FUNDACION realizará contacto directo con el oficial de protección de datos personales del INDERBU e informará la situación. Así mismo, LA FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA se compromete a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos del INDERBU, la cual con la firma del presente convenio declara conocer y comprender. La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitirá al INDERBU tomar las acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y los derechos de los titulares. - **CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante el convenio electrónico a través del SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA – SECOP II.

Revisó Aspectos Jurídicos: Wilfredo Peña Correa – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó Aspectos Jurídicos de Forma: Yolanda Mendivelso Moreno – Asesor -